

DILIGENCIA: La extiendo yo, el secretario para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Peralta de fecha 13 de febrero de 2026.

En Peralta, a 16 de febrero de 2026

El secretario, Miguel Chivite Cabezuelo.

Expediente: 1249/2025

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contrato de concesión de servicios de organización de festejos taurinos en la plaza de toros y encierros de novillos durante las fiestas patronales de Peralta.

Tipo Documento: Pliego Cláusulas Administrativas y Pliego Prescripciones Técnicas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR EN LA PLAZA DE TOROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENCIERROS DE NOVILLOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto de este contrato la organización y realización por parte del adjudicatario de los espectáculos taurinos a realizar en la plaza de toros de propiedad municipal y los encierros de novillos por el recorrido tradicional durante las fiestas Patronales de Peralta.

La descripción de los espectáculos a organizar y llevar a cabo se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego, sin perjuicio de los que en concepto de mejoras ofrezca la entidad adjudicataria como parte de su oferta, que a todos los efectos tendrá carácter contractual.

La contratación de la explotación de la plaza de toros y encierro de novillos adoptará la forma de concesión de servicios, gestionándose a riesgo y ventura del contratista o adjudicatario.

No procede la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y dificultad la correcta coordinación y ejecución de las diferentes prestaciones así como el régimen de responsabilidades. Todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCEP.

No procede la reserva a entidades de carácter social por las características de las prestaciones objeto del contrato.

El Código CPV de la presente contratación es: 92000000-1 Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

2.1. Legislación.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se registrará por el presente pliego



de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.

2.2. Calificación.

El presente contrato es calificado como contrato de concesión servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LFCP, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 204 a 217 de la misma.

2.3. Procedimiento.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Peralta.

La Unidad Gestora del contrato es el área de cultura y festejos del Ayuntamiento de Peralta.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos asciende **1.063.152 euros** (212.630,40 euros primera anualidad y 4 posibles prorrogas) IVA excluido.

La aplicación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato es la 33800-2262001 Fiestas Patronales.

El valor estimado del contrato se ha calculado a partir del **Estudio Económico. Para ello se ha tenido en cuenta la cifra de negocio calculada en función de la recaudación por la venta de entradas y abonos, que gestionará el adjudicatario, más la cuantía que abonará el Ayuntamiento.**

En el supuesto de prorrogarse el contrato su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda.

El precio máximo de las entradas y abonos fijados por la asistencia a los espectáculos que cobrará directamente el adjudicatario serán los establecidos por la adjudicataria, sin que puedan ser superiores a las indicadas en el **Anexo V**.

El presupuesto de licitación del contrato, que es la cantidad que, **como máximo**, abonará el Ayuntamiento a la adjudicataria, asciende a la cantidad de **104.087,07 euros, IVA excluido (125.945,35 euros, IVA incluido).**

La propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar esta cantidad.



La contratación se gestionará a riesgo y ventura del contratista o adjudicatario.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración para el normal cumplimiento de la prestación contratada y en particular:

- ☐ El coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- ☐ Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- ☐ Beneficio industrial.
- ☐ Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- ☐ Cuantos gastos (ganado, personal, desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- ☐ El coste de las mejoras que la entidad licitadora pueda incluir como parte de su oferta y dentro del precio de la misma, cuando sean seleccionadas por el órgano de contratación.
- ☐ En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRORROGAS

El contrato tendrá vigencia anual teniendo fecha de finalización el día 31 de diciembre del año en curso y las prestaciones objeto del contrato se realizarán durante las fiestas patronales del año 2026 (desde el 29 de agosto y hasta el 6 de septiembre).

La adjudicación del contrato lleva implícita la cesión al adjudicatario de la Plaza de Toros y sus dependencias e instalaciones **durante las Fiestas Patronales** en ejecución del contrato que se adjudique.

De ello resulta, que fuera de esas fechas, el adjudicatario no ostenta título para el uso de las instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellas para otros fines incluso mediante su cesión a terceros.

En todo caso, el coso queda a disposición de la entidad adjudicataria durante el tiempo que resulte indispensable para la realización de cuantos trabajos y actividades estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Se entenderá como tiempo indispensable la semana previa y la posterior del periodo en el que se celebrarán los espectáculos objeto de licitación pudiendo aumentarse por causa justificada que deberá ser autorizada por la Unidad Gestora del Contrato.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar sus prestaciones hasta cuatro prórrogas, sin que, el contrato inicial



con todas sus prorrogas pueda exceder de 5 años (máximo hasta el 31 de diciembre de 2030).

En este caso, y para cada uno de los periodos de prórroga se fijarán las fechas concretas en las que se celebrarán los espectáculos taurinos.

Las eventuales prorrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes y serán aprobadas por el Órgano de Contratación dentro del último trimestre del año que corresponda, al objeto de poder permitir las gestiones de organización de los espectáculos con el tiempo necesario; previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente.

Para poder acordar la prórroga, la adjudicataria, deberá presentar antes del 31 de diciembre del año anterior a la prórroga, el programa a ejecutar el año siguiente, que deberá ser de calidad similar y cumplir con los requisitos y prescripciones que el de la primera anualidad.

Las prorrogas que se acuerden estarán condicionadas a la acreditación por la entidad adjudicataria en el mes de marzo del año en que se ejecute la prórroga, de los siguientes requisitos:

- Tener en vigor una póliza del seguro de responsabilidad civil en los términos recogidos en la cláusula 12.2 letra c).
- Acreditación mediante certificados oficiales que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constitución de garantía del 4% del precio de adjudicación, si no la hubiera.
- Proyecto de explotación, que incluya, una relación de los abonos y entradas vendidas en el año anterior y gastos asumido la empresa adjudicataria para la celebración de los festejos taurinos.

Transcurrido el plazo señalado para aprobarse la prórroga (último trimestre del año) sin que el órgano de contratación se haya pronunciado al respecto, la entidad adjudicataria podrá dar por extinguido el contrato para el siguiente periodo por finalización del plazo sin que ello suponga resolución unilateral anticipada, o podrá requerir al órgano de contratación para que se pronuncie sobre la prórroga del contrato con anterioridad al 31 de enero de la anualidad correspondiente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A.- Capacidad para contratar:

Pueden licitar y contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego.

En caso de que sean personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias aquellas que tengan entre sus fines, ámbito o actividad, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, la actividad a la que se dirige la presente convocatoria.

Concretamente, la personalidad jurídica y la capacidad de obrar se acreditará del siguiente modo:

- a) En caso de ser empresario individual, con una fotocopia a color del DNI por



ambos lados.

- b) En caso de empresarios personas jurídicas, mediante la escritura pública o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) En caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar por medio de la inscripción en el Registro correspondiente de su lugar de procedencia o mediante una declaración responsable.
- d) En caso de empresarios extranjeros, deberán acreditarlo por medio de informe de la respectiva representación diplomática española, que deberá indicar que el Estado de procedencia de dicha empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

B.- Licitación conjunta:

Pueden licitar y contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

C.- Solvencia económica y financiera:

La persona que vaya a ser adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se considera que tiene solvencia económica y financiera la adecuada situación para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Se acreditará presentando:

- Declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de éste, se pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y en el caso de profesionales justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 60.000 euros IVA excluido.



Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable que se acompañará a las propuestas, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria.

D.- Solvencia Técnica o Profesional:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del trabajo, debiendo acreditarse, al menos, por uno de los siguientes medios:

1.- Haber gestionado satisfactoriamente en los tres últimos años (2025, 2024 y 2023), al menos dos contratos similares (gestión de plazas de toros y organización de espectáculos similares al objeto del contrato, tanto de lidia (novilladas) como encierros en los que las reses sean las lidiadas en el espectáculo taurino de ese día. Haber realizado al menos 6 novilladas en festejos mayores o festejos de rejones

El importe mínimo de los contratos adjudicados deberá ser de al menos 50.000 euros (excluido IVA) y con certificado de la entidad de buena ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato.

Podrán tenerse en cuenta los contratos realizados en años anteriores, todo ello, en atención a las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia y al amparo del artículo 17.2 letra B de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Indicación del personal u organismos técnicos y equipos y materiales de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable, conforme al modelo adjunto en el ANEXO II.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Lugar y plazo

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si ha sido presentada una proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra



(www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando – Cádiz y un tercero situado en Madrid).

-Fuentes horarias secundarias:

Canon.inria.fr, INRIA, París

I2t5.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



7.2 Forma y contenido de las proposiciones

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivos electrónicos identificados como:

8.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el archivo electrónico 1 contendrá:

- Identificación de la entidad o entidades licitadoras que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. (ANEXO I)
- Declaración responsable suscrita por la licitadora (ANEXO II) afirmando que cumple con los requisitos y obligaciones exigidas para contratar, con designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje



de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de siete días a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, así como para la acreditación de las solvencias.

Los requisitos recogidos en la declaración responsable suscrita por la licitadora deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras en participación conjunta responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

8.2- ARCHIVO ELECTRÓNICO 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se deberá incluir la propuesta técnica que contenga los siguientes documentos:

Los licitadores deberán presentar un programa de los festejos taurinos para las fiestas de Peralta indicando medios materiales y personales, ganaderías y participantes en los eventos.

Las propuestas técnicas deberán contener la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración.

En caso contrario no se valorará la documentación que corresponda al apartado no presentado.

La inclusión de información referente al archivo electrónico 3 (cuantificables mediante fórmulas) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

8.3- ARCHIVO ELECTRÓNICO 3. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Este sobre contendrá toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10ª del presente Pliego los criterios valorables mediante fórmula.

1.- Oferta económica: OBLIGATORIA.

Se presentará necesariamente redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO III del presente pliego. En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio



sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de este pliego **(104.087,07 euros IVA excluido)**.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20% inferior precio de licitación del contrato. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2.- Oferta relativa a Criterios Sociales: OPCIONAL. Conforme al modelo incluido en el Anexo IV. Sólo se debe incluir si oferta el compromiso al objeto de puntuarse.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

9.1.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:



Según la documentación a incluir en el sobre 2. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se deberá presentar una memoria descriptiva del programa de espectáculos que se ofertan describiendo detalladamente la siguiente información:

- a) Condiciones en las que pretenden organizar y realizar los espectáculos. Puntuación máxima: **10 puntos**.

Deberá indicarse los medios materiales y humanos de que vaya a disponer el empresario destinados directa y expresamente al cumplimiento de este contrato.

Deberá indicarse el plan de difusión, carteles y organización de venta anticipada de abonos y entradas.

- b) Ganadería y reses. Puntuación máxima 15 puntos.

Deberá indicarse la ganadería a la que pertenecen las reses.

Los encastes de las reses deberán cumplir lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la variedad de encastes presentados de entre los indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la variedad y calidad de las ganaderías en el conjunto de los espectáculos programados, el que hayan obtenido premios en ferias o certámenes taurinos nacionales y que hayan estado presentes en ferias anteriores de Peralta que acrediten su buen juego y resultado (novillos con vuelta al ruedo, orejas cortadas y trofeos del Club Taurino de mejor novillo y novillada más completa).

- c) Novilleros participantes. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará, la participación de novilleros que en años anteriores y este año hayan sido triunfadores en diferentes certámenes de novilladas o bolsines taurinos, su inclusión en escalafón taurino etc.

Para acreditar los extremos indicados en las letras b y c los licitadores deberán presentar contratos, compromisos firmados por los intervinientes, certificaciones acreditativas etc. que permitan demostrar por un lado el compromiso de participación tanto de las ganaderías como de los novilleros así como del cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas por la oferta presentada.

9. 2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre 3, Anexo III. Hasta un máximo de 60 puntos.

- a) **Oferta Económica: hasta 50 puntos**

La oferta más económica recibirá 50 puntos. La valoración del resto de ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula inversamente proporcional que se indica.

Se utilizarán como máximo dos decimales:

Puntuación de la oferta = $50 \times (\text{precio mínimo ofertado/oferta presentada})$



A los solos efectos de obtener la valoración de la oferta económica no se tendrá en cuenta el Impuesto del Valor Añadido.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en el presente pliego.

b) Criterios Sociales: hasta 10 puntos.

Compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato. (Hasta 10 puntos) Se adjudicará 1 punto por cada hora de formación. (Las fracciones se prorratearán) A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej. Curso de 1 hora a 10 trabajadores computará como 10 horas y se valorará con 10 puntos).

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Juan Carlos Castillo Ezpeleta, alcalde de Peralta.

Vocales:

Secretario: Miguel Chivite Navascués.

Interventor: Edgar Lainez Goñi.

Técnico de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Peralta: David Echeverría Irigaray.

Vocales técnicos externos (art.50.1 LFCP)

1.- Mariano Pascal; licenciado en derecho, ha sido miembro del comité taurino de la MECA, colaborador en el programa taurino "Va por ustedes" de Onda cero y cronista taurino en diario de Navarra.

2.- Guillermo Terés Pérez, miembro del club taurino de Peralta.

Los Suplentes serán aquellas personas en quienes deleguen los titulares de la Mesa.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES

a) Apertura del archivo electrónico 1 y admisión de licitadores

En primer lugar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico 1, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de CINCO (5) días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

b) Apertura y valoración del archivo electrónico 2

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga el archivo electrónico 2, relativa a los criterios no valorables mediante fórmula, siendo estos los correspondientes a la propuesta técnica, que deberá ser valorada con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica conforme a los criterios recogidos en el apartado anterior.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

c) Apertura del archivo electrónico 3

La apertura relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor archivo electrónico 2.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.



c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por la parte adjudicataria.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que en el **plazo máximo de siete días** desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia. La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del D.N.I. de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar



mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Peralta comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Deberán acreditarla conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4.- Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos



oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa o la unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Adjudicación

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de UN MES desde el acto de apertura pública de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la



adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato de concesión servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

12.2. Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el ANEXO I). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.

El adjudicatario deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil y seguro colectivo de accidentes (muerte o invalidez), con cobertura para los riesgos por daños ocasionados a personas o bienes, derivados de los festejos que se organicen con motivo de la prestación del servicio. El capital mínimo asegurado ascenderá a 300.000 €, para la responsabilidad civil y de 75.000 € para accidentes (muerte o invalidez).

Los períodos de vigencia de las pólizas coincidirán con la duración de los festejos



asegurados.

Se deberá acreditar la vigencia de las pólizas y de estar al corriente de pago.

d) Garantía:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Peralta la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto de prórroga se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente pliego.

La garantía se podrá constituir de alguna de las siguientes formas:

A.- En metálico.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- ▶ El aval deberá expedirse a favor del AYUNTAMIENTO DE PERALTA.
- ▶ El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Peralta.
- ▶ El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Peralta resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Peralta autorice expresamente su cancelación y devolución atendiendo a la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por este durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

El plazo de garantía de este contrato finaliza dos meses después de la finalización del servicio. La garantía será devuelta al contratista trascurrido ese plazo y previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario

Trascurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la



prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley Foral de Contratos Públicos.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

14. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo serán admisibles atendiendo a los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los supuestos señalados y con los requisitos específicos.

15.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Dentro de ese riesgo y ventura, en particular, el contratista asume las limitaciones de



aforo que resulten de las condiciones de apertura que establezca el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, así como las establecidas por la autoridad sanitaria en las fechas de celebración de los festejos como consecuencia de la pandemia del covid19.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

16.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Se realizará previa presentación de la factura a través la plataforma FACE y previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato en el que se indique la adecuación de lo realizado al contrato suscrito y la presentación de la factura mediante transferencia bancaria.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 a 155 de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

18.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

Deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá la consideración de incumplimiento muy grave a efectos del artículo 146 de la LFCP y no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Salud



en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico – laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente corresponda al mismo.

El Ayuntamiento de Peralta en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales existentes entre la empresa contratista y el personal de su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna este Ayuntamiento.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Peralta de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Peralta o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como tramite será necesaria la emisión de un informe de la



dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifique en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista que deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuanto a la cesión del contrato a terceros.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si la entidad resultante a la que se le atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias y por tanto no se pudiera producir la subrogación, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

21.- INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Peralta tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas. Igualmente, ejercerá el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia fiscal, social y técnica, especialmente en lo que se refiere al Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás disposiciones aplicables al contrato.

Las infracciones y sanciones que se indican en esta cláusula serán con independencia del régimen sancionador establecido por el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Se impondrán al contratista penalidades para los supuestos señalados en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, concretamente para:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.



- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia con relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las infracciones que pueda cometer la adjudicataria se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

Los incumplimientos del contrato por el contratista se tipifican del siguiente modo:

1.- Faltas leves:

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego que, por su menor trascendencia, no pueden ser consideradas como infracciones graves o muy graves.

2.- Faltas graves:

- a) Incumplir las obligaciones de limpieza de la plaza de toros que sean responsabilidad de la contrata, incluyendo los despojos, y no llevar éstos al vertedero.
- b) No reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de los espectáculos taurinos.
- c) Dedicar las instalaciones de la plaza de toros a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización del Ayuntamiento.
- d) Impedir u obstaculizar la realización por el Ayuntamiento de las facultades de inspección y control que le otorga este pliego.
- e) La comisión de dos faltas leves durante el tiempo que dure el contrato.

3.- Faltas muy graves:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en especial carecer de la licencia de apertura y actividad previa a la realización de los espectáculos taurinos.
- b) Suspender festejos sin causa de fuerza mayor o no cumplir los compromisos de



contratación recogidos en la oferta cuando no concurren causas que lo justifiquen a criterio del órgano de contratación, salvo que las sustituciones presentadas sean objetivamente equivalentes o de mayor calidad.

En especial se considerarán como muy graves los siguientes comportamientos:

- Lidar reses distintas a las elegidas por el Ayuntamiento, salvo que éstas hayan sido rechazadas por los veterinarios de la ganadería o a las mismas les haya sobrevenido cualquier percance que las haga no aptas para la lidia que deberá demostrarse ante el Ayuntamiento debiendo éste mostrar su conformidad.
 - Participar novilleros y rejoneadores que no hayan sido los ofertados o que participen suplentes, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
- c) Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad civil exigida en este pliego.
- d) Reiteración de dos faltas graves sancionadas con anterioridad.
- e) La realización deficiente de trabajos en la plaza que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones de la plaza de toros, o que puedan ocasionar peligro a las personas o bienes.
- f) La participación en los espectáculos de profesionales o reses que no estén inscritos en el Registro de Profesionales Taurinos o en el Libro Genealógico de la raza bovina de lidia, respectivamente.
- g) Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito.
- h) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Previamente a la imposición de la sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

Las faltas prescribirán: las muy graves a los dos años, las graves, al año y las leves, al mes, contado en todos los casos desde la comisión de la infracción.

Será órgano competente para imponer las sanciones previstas el Alcalde-presidente, cuando se trate de infracciones leves.

El Pleno, para las infracciones graves, muy graves y las que supongan la extinción del contrato.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos,

Conforme a lo dispuesto en la letra l) del mencionado artículo 160.1, se establece como causas específicas de resolución del presente contrato:



- La imposibilidad de celebración de los eventos, por causa de cambio en la normativa sanitaria en las fechas de celebración.
- La comisión de tres infracciones graves.
- La comisión de una infracción muy grave durante la ejecución del contrato.

Las causas de resolución se establecen sin perjuicio de la sanción y pérdida de la fianza en caso de el abandono manifiesto del trabajo por parte de la adjudicataria, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Peralta con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

23.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.

El Ayuntamiento de Peralta guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del artículo 54 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la adjudicataria en su oferta, no pudiendo esta extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Ayuntamiento determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Peralta se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Peralta o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto, confidencialidad y protección de datos obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Peralta o a terceros.

24.- REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.



El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, al de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Peralta en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Peralta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.



d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Se hace constar, dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR EN LA PLAZA DE TOROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENCIERROS DE NOVILLOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES

I. CONDICIONES GENERALES.

1.- Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las siguientes estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de tener lugar la ejecución del contrato de concesión de servicios para la organización y realización por de los espectáculos taurinos a realizar en la plaza de toros de propiedad municipal y encierros de novillos por recorrido tradicional durante las fiestas Patronales de Peralta.

La distribución de los festejos durante los días de fiestas se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento.

En el supuesto de prórroga del contrato en años sucesivos, las fechas concretas se fijarán en cada anualidad previo acuerdo con el Ayuntamiento.

El adjudicatario del presente contrato tendrá la obligación de organizar y realizar, como mínimo, los siguientes espectáculos durante los días 29 de agosto y 6 de septiembre de 2026.

- Cuatro novilladas picadas (con tres profesionales y seis reses cada uno) que se celebrarán los días 30 de agosto (domingo), 3 de septiembre (jueves), 5 y de septiembre (sábado y domingo).

- Una novillada o corrida de rejones el martes día 1 de septiembre de 2026 (con dos rejoneadores y cuatro novillos o 4 Toros), o festejo mixto de un rejoneador y un novillero con picadores con cuatro reses (2 por cada profesional taurino).

- Dos desencajonamientos de las reses que se van a lidiar en los festejos taurinos, previo a su ingreso en corrales, público y en la Plaza de Toros los días viernes 28 de agosto y miércoles 2 de septiembre.

- Cinco encierros a las nueve de la mañana, con las reses que se vayan a lidiar por la tarde de cada día y 5 encierrillos a las ocho de la mañana de cada día.

- Suelta de vaquillas el viernes día 4 de septiembre (día de las peñas) con espectáculo a cargo de la empresa donde participarán las peñas de la localidad (deberá indicarse en la oferta el tipo de espectáculo).

- El lunes día 31 de agosto concurso de recortes con toros o concurso de recortadores de anillas con vacas con formato de final o exhibición de bravura con obstáculos con ganadería navarra de acreditado prestigio. (En caso de prórroga, la comisión de festejos decidirá el espectáculo).

2.- Previo a la realización del contrato, el órgano de contratación revisará el ganado a lidiar, reservándose la posibilidad de sustituirla por otra en caso de considerar que dicho ganado no se encuentra en óptimas condiciones.

3.- El contratista queda obligado a cumplir todo cuanto le sea de aplicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos (en adelante RET) y demás disposiciones



específicas estén vigentes en el momento de efectuar la prestación del servicio.

4.- El contratista deberá tramitar y obtener las autorizaciones necesarias para la celebración de los espectáculos taurinos tanto para la plaza como para los encierros que programe, y una vez conseguida, deberá presentarla al Ayuntamiento.

5.- Se deberá presentar al Ayuntamiento una oferta de ganaderías a lidiar en corridas de a pie en la plaza de toros de Peralta, en la fecha que se señale en el acuerdo de adjudicación, para sacar de entre estas ganaderías cuatro para lidiar en el coso de Peralta.

Asimismo, otra oferta de ganaderías para lidiar en el festejo de rejones, y proceder del mismo modo que el anterior. Para la lidia a pie, las propuestas deberán ser de diferentes encastes, de diferentes zonas geográficas de España o Portugal y tendrán que ser de entre estos encastes o similares.

- 1) Santa Coloma
- 2) Vega Villar
- 3) Contreras
- 4) Conde de la corte o graciliano veragua

Para la lidia a caballo:

- 1) Murube

6.- Asimismo, antes del 15 de julio, la empresa deberá presentar un avance de las fechas y de los carteles, con los novilleros y rejoneadores contratados en firme. Del mismo modo, los carteles definitivos los presentará la empresa, públicamente, antes del 11 de agosto, El mismo novillero podrá lidiar más de una tarde.

7.- La empresa adjudicataria, deberá sustituir, si el órgano de contratación lo estima conveniente las reses que el contratista haya elegido para la lidia. Para ello, ambas partes, antes del día 2 de agosto, concretarán las reses que se lidiarán, incluyendo los sobrereros, indicando los datos que sobre ellas aparecen en los registros del libro genealógico de la raza bovina de lidia.

8.- Sustituir, las reses que no pasen el reconocimiento veterinario preceptivo y aquellas que se lesionen en su caso en los encierros o en los corrales y deban ser lidiadas la tarde del perance.

9.- Costear todos los gastos relacionados con la organización y realización de los festejos. A modo enunciativo y no excluyente - por tanto, sin la consideración de lista cerrada - se citan los siguientes.

- Pago a los novilleros, rejoneadores y cuanto personal forma parte de las correspondientes cuadrillas.
- Pago a los areneros, personal encargado de marcar y adecuar la plaza, encargado del despeje de la plaza, regadores, carpinteros, torileros, porteros, taquilleros, mulilleros, alguacillos, mozos de estoque, directores de lidia, pastores y cuanto personal sea necesario para la realización de los festejos.
- Pago de los profesionales sanitarios precisos para la celebración de los espectáculos que se realicen en la plaza de toros y de los medios auxiliares que se precisen (UCI MOVIL). El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento la acreditación del personal sanitario para comprobar que se



- cumple con el Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Compra del ganado, transporte, alimentación y custodia: Reses a lidiar, sobrereros,
- Suministro, transporte, alimentación, custodia y pago de: cabestros para la plaza y para el encierro, vaquillas, caballos de picar, caballos de arrastre, caballos de despejo.
- Honorarios de veterinarios.
- Carteles feria y entradas.
- Cuotas de la Seguridad Social, Montepíos, derechos de la Sociedad General de Autores, etc.
- Impuestos, tributos, tasas, etc.
- Sanciones y multas
- La obtención de cuantas autorizaciones y permisos sea precisos obtener previamente a la celebración de todos y cada uno de los espectáculos objeto de este pliego, así como los certificados, contratos, pólizas de seguros y demás documentación que se requiera para la tramitación de dichas autorizaciones en el Reglamento de espectáculos taurinos y demás disposiciones reguladoras de esta materia.

10.- Encargarse de la gestión de la carne de todas las reses que se lidien en la feria, siendo de su cuenta cuantos gastos se deriven de dicha gestión y quedando para su beneficio los ingresos derivados de su comercialización,

Esta gestión comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Contratación del tratamiento de la carne de las reses con empresa autorizada
- El transporte desde la plaza hasta el matadero; será realizado por la Protectora en las con que ésta determine: Tipo de vehículos, no de reses por camión, etc., (El Ayuntamiento está negociando esto con el SNS).
- Tratamiento de la carne para su posterior comercialización.
- Comercialización de la carne,

11.- Limpiar el ruedo, las gradas, la enfermería y los aseos, después de cada festejo, de tal forma que estén limpios para el encierro que se celebra a la mañana siguiente.

12.- Reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de la realización de los espectáculos.

13.- Contratar un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en la cláusula ...del pliego de prescripciones técnicas.

14.- Poner a disposición del Ayuntamiento las siguientes localidades:

- 40 abonos,
- Los pases necesarios para los integrantes de banda municipal de música. Estos Grupos se ubicarán en los lugares habituales. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario una relación de los componentes de cada uno de ellos con anterioridad al inicio de la feria.
- El control de acceso de los pastores y directores de lidia del encierro será de cuenta del contratista.

15.- Confección, maquetación e impresión de los carteles de los festejos taurinos; el ayuntamiento deberá disponer de cinco copias de cada uno de ellos antes del 2 de agosto.



16.- Cualesquiera otras de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación o derivadas de este pliego y del objeto del contrato.

17.- Entregar al Ayuntamiento de Peralta, cuando éste lo requiera, un listado actualizado de las localidades de abonados fijos, de las entradas vendidas y gastos sufragados por la adjudicataria durante la celebración del contrato.

18.- El Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la enfermería en las condiciones señaladas en el artículo 19 del RET.

19.- El contratista asume la responsabilidad de proveer y retribuir al personal sanitario de enfermería a que se refiere el artículo 22 del citado reglamento, necesario para la realización de todos los festejos dentro del coso.

20.- Todos los profesionales taurinos que intervengan en los espectáculos deberán estar previamente inscritos en el correspondiente registro de profesionales taurinos que se mantiene en el Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.

El contratista deberá presentar ante el Ayuntamiento certificaciones sobre los datos que consten en el mencionado registro, referentes a los profesionales que vayan a participar en los espectáculos,

Las ganaderías deberán de ser de diferentes encastes y diferentes zonas geográficas.

21.- Únicamente podrán lidiarse reses de las ganaderías que figuren en los registros del libro genealógico de la raza bovina de lidia.

22.- Las características de las reses de lidia deberán ajustarse a lo dispuesto al efecto en el RET.

23.- El contratista es responsable de la vigilancia y guarda de las reses entre el m descajonamiento y el inicio del espectáculo siendo de su cargo los daños que se produzcan,

Una vez iniciado el embarque y hasta la entrada de las reses por la puerta de caballos en la Plaza de Toros los daños que se produzcan en las reses serán de cuenta del Ayuntamiento, hasta un máximo de 1.200 euros por res.

24.- Todas las reses se deberán someter a los reconocimientos previo, definitivo y post mortem exigidos por el RET.

El contratista para que los veterinarios puedan realizar el reconocimiento post mortem, deberá tener a su disposición el material relacionado en el RET.

Si fuesen rechazadas reses en cualquiera de los reconocimientos veterinarios, el contratista deberá presentar en su lugar otras para ser reconocidas.

25.- El contratista cumplirá las obligaciones impuestas por el pliego respecto a la presentación de los carteles en las fechas establecidas, corriendo después de serle otorgado el visto bueno municipal, con todos los gastos de imprenta, publicidad, etc.

Instalaciones

26.- El Ayuntamiento de Peralta aportará las instalaciones y material mueble inventariable existente de la Plaza de Toros a la firma de este contrato, También montará y desmontará los elementos móviles de la instalación.



El material que sea necesario para el funcionamiento de la Plaza de Toros será aportado por el adjudicatario.

Asimismo, el Ayuntamiento aportará y montará el vallado del recorrido del encierro antes del inicio de las fiestas y lo desmontará y recogerá una vez finalizadas. La gestión de ese vallado antes y después de los encierros de cada día (apertura y cierre de cruces, comprobaciones, etc.) será de cuenta exclusiva del ayuntamiento, quien lo realizará con su propio personal.



ANEXO I.- MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Don/Doña....., con DNI.....,
vecino/a de.....con domicilio en Código Postal.....
Poblacióncalle....., número....., en
representación de (si procede), con NIF....., con domicilio en Código
Postal....., Población....., Callenúmero.....,
teléfono.....y correo electrónico, enterado
de los pliegos de condiciones para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA
“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR EN LA PLAZA
DE TOROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENCIERROS DE NOVILLOS DURANTE LAS
FIESTAS PATRONALES DE PERALTA AÑO 2026”.

Expone:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....

Que, conociendo el pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”. Firma

del licitador o licitadores.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Peralta. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 21 del Pliego de contratación.



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Don/Doña....., con DNI.....,
vecino/a de.....con domicilio en Código Postal.....
Poblacióncalle....., número....., en
representación de (si procede), con NIF....., con domicilio en Código
Postal....., Población....., Callenúmero.....,
teléfono.....y correo electrónico, enterado
de los pliegos de condiciones para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA
“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR EN LA PLAZA
DE TOROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENCIERROS DE NOVILLOS DURANTE LAS
FIESTAS PATRONALES DE PERALTA AÑO 2026”.

DECLARA:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que se compromete, para el caso de que su oferta sea la mejor valorada, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que sea requerido.
- f) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a los estipulado en los pliegos de contratación.
- g) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- h) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade.....de 2026

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Peralta. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 21 del Pliego de contratación.



ANEXO III.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña....., con DNI.....,
vecino/a de.....con domicilio en Código Postal.....
Poblacióncalle....., número....., en
representación de (si procede), con NIF....., con domicilio en Código
Postal....., Población....., Callenúmero.....,
teléfono.....y correo electrónico, enterado
de los pliegos de condiciones para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA
“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR EN LA PLAZA
DE TOROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENCIERROS DE NOVILLOS DURANTE LAS
FIESTAS PATRONALES DE PERALTA AÑO 2026” y los acepto íntegramente, tomando parte de
la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato realizando la siguiente:

-Oferta económica:

.....
.....

(consignar en número y letra) –sin IVA-. (No superior al precio de licitación)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En....., ade.....de 2026

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Peralta. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 21 del Pliego de contratación.



ANEXO IV.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIO SOCIAL

Don/Doña....., con DNI.....,
vecino/a de.....con domicilio en Código Postal.....
Poblacióncalle....., número....., en
representación de (si procede), con NIF....., con domicilio en Código
Postal....., Población....., Callenúmero.....,
teléfono.....y correo electrónico, enterado
de los pliegos de condiciones para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA
“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A REALIZAR EN LA PLAZA
DE TOROS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ENCIERROS DE NOVILLOS DURANTE LAS
FIESTAS PATRONALES DE PERALTA AÑO 2026” y los acepto íntegramente, tomando parte de
la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, de acuerdo con los
compromisos que seguidamente asumo:

- Compromiso de impartir cursos, acciones o jornadas de formación en prevención de
riesgos laborales a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato, según se
detalla a continuación:

- Número de horas de las acciones formativas:
- Número de trabajadores a los que se impartirá la formación:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, En
....., ade.....de 2026

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Peralta. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 21 del Pliego de contratación.



ANEXO V

PRECIO MÁXIMO DE ENTRADAS, PLAZA DE TOROS DE P ERLTA				
TIPO DE TENDIDO	DE	DIA DE REJONES	DIAS NOVILLADAS	DE VAQUILLAS
Sombra la fila		48	45	15
Sombra filas 2, 3, 4		43	40	15
Sombra 5ª fila		38	35	15
Sol numerado		38	35	15
Tendido de pie		33	30	15
Tendido de Peñas		28	25	15
Tendido de Peñas infantil 9-16 años		20	20	10
Balconeta		38	35	15
PRECIO MÁXIMO DE ABONOS, PLAZA DE TOROS PERALTA				
TIPO DE TENDIDO		LOCALIDAD	PRECIOS EUROS	
Sombra 1ª fila		130	130	
Sombra 2ª fila		115	115	
Sombra 3ª fila		115	115	
Sombra 4ª fila		115	115	
Sombra 5ª fila		110	110	
Tendido de pie		105	105	
Sol grada 1ª fila		110	110	
Sol grada 2ª fila		110	110	
Sol grada 3ª fila		110	110	
Sol grada 4ª fila		110	110	
Sol grada 5ª fila		110	110	
Sol grada 6ª fila		110	110	
Sol grada 7ª fila		110	110	
Sol grada 8ª fila		110	110	
Sol grada 9ª fila		110	110	



Sol grada 10ª fila	110	110	
Tendido de Peñas	95	95	
Peñas Menores (9-16 años)	40	40	
Balconeta	110	110	

